

**OBRA PÚBLICA FISCAL
CONCESIÓN INTERNACIONAL**

**CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL
LOA**



ORD. N°: 0241 DGOP 0024

ANT.: - Libro de Obra N° 36 de 06 de Abril de 2015 dirigido a Sociedad Concesionaria.
- Art.1.8.1.1 de las BALI.

MAT.: Propone aplicación de cuarta multa por incumplimiento del plazo de entrega de la Garantía de Construcción para cada uno de los Sectores del Proyecto, entre el 15.03.2015 al 31.03.2015.

INC.: - Libro de Obra N° 36 del 06.04.2015

Santiago, 06 de Abril de 2015



A : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**DE : INSPECTOR FISCAL DE CONTRUCCION
CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA**

Informo a usted que, en base a los antecedentes que se exponen en este oficio, la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A., ha incurrido en incumplimiento respecto a lo establecido en el artículo 1.8.1.1. de las Bases de Licitación, que tiene relación con el plazo de la entrega de la Garantía de Construcción para cada uno de los Sectores del Proyecto, definidos en el artículo 1.3 de las mismas Bases de Licitación.

El artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, en su último párrafo, indica que la no constitución o no reconstitución de la garantía correspondiente en el plazo señalado, será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.11.2.3 Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria, letra f) de las Bases de Licitación.

El artículo 1.11.2.3 Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria, en su letra f), considera incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato la "No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en las presentes Bases de Licitación".

En Resolución DGOP N°5304/ (Exento) de fecha 30/12/2014 y Resolución DGOP N° 98/ (Exento) de fecha 14/01/2015, notificadas a la Sociedad Concesionaria a través de los Libros de Obra N°15 y N°17 de fechas 05 de Enero de 2015 y 15 de Enero de 2015, respectivamente, se aplicó la primera multa por Incumplimiento en el plazo de entrega de la Garantía de Construcción, entre el 27 de Julio de 2014, correspondiente al vencimiento del plazo de 90 (noventa) días a partir del plazo de la concesión y de la etapa de construcción (28 de abril de 2014), según lo establecido en el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación, y hasta el 20 de Octubre de 2014, acumulando hasta esa fecha un total de 85 días.

En Resolución DGOP N°390/(Exento) de fecha 28/01/2015, notificada a la Sociedad Concesionaria a través del Libro de Obra N°21 de fecha 02 de Febrero de 2015, se aplicó

la segunda multa por Incumplimiento en el plazo de entrega de la Garantía de Construcción, entre el 21 de Octubre de 2014 y hasta el 23 de Diciembre de 2014, por 64 días.

En oficio ORD 0195 DGOP 0016 de fecha 05 de Marzo de 2015, esta Inspección Fiscal, le propuso a Ud. la aplicación de una tercera multa aún no aplicada, por Incumplimiento en el plazo de entrega de la Garantía de Construcción, entre el 24 de Diciembre de 2014 y hasta el 04 de Marzo de 2015, por 71 días.

Dado que, al 31 de Marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria no hizo entrega de la mencionada Garantía de Construcción, propongo a usted, si no le merece reparos, la aplicación de una cuarta multa por este concepto, correspondiente al período que sigue a la proposición de la multa anterior, conforme a la Tabla N° 3 "Infracciones y Multas" del artículo 1.8.11 De Infracciones, Multas y Sanciones, de las Bases de Licitación.

El período de esta cuarta multa propuesta será a partir del 05 de Marzo de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2015, ambas fechas inclusive, por 27 días.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo 1 del artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, agradeceré a usted, emitir la Resolución que indique el monto de la multa, si usted así lo considera, de acuerdo a la Tabla N°3, del artículo 1.8.11, B1, de las Bases de Licitación que rigen este contrato.

El artículo 1.8.11.1 señala que: el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada (Nota del Libro de Obras LDO N°36, de fecha 06 de Abril de 2015) y propondrá al DGOP la aplicación de la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N°3 del artículo 1.8.11.

El mencionado artículo también indica que: El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.

Se propone esta multa, sin perjuicio de una futura proposición de la multa correspondiente al período de incumplimiento comprendido entre el día 01 de Abril de 2015 y hasta la fecha efectiva de entrega de la Garantía de Construcción.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



RICARDO VERGARA AGUIRRE
Inspector Fiscal
Concesión Vial Rutas del Loa

RVA/JRB/AMG/psv
DISTRIBUCION

- Destinatario
- Coordinador de Concesiones de Obras Públicas
- Jefe División de Construcción CCOP
- Jefe División Jurídica CCOP
- Archivo Inspección Fiscal

PROCESO N° _____/

CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA / INSPECTOR FISCAL